



AL DE LA FEDERACIÓN  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 21/2013.**

**ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales, con el escrito y anexos de Ignacio Burgoa Llano, Consejero Jurídico y representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; depositado el ocho de marzo en la oficina de correos de la localidad; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número 015226. Conste.

México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta de Ignacio Burgoa Llano, Consejero Jurídico y representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y con fundamento en los artículos 4, tercer párrafo, 5°, 11, párrafos primero y segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II de Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene al promoviente con la personalidad que ostenta, en términos de la documental que al efecto acompaña; designando delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como autorizados para tales efectos y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos asimismo, se tiene parcialmente desahogado el requerimiento ordenado en proveído de veintiuno de febrero de dos mil trece; al exhibir copia certificada del oficio SH/0262-A/2012.

Por lo que hace al oficio SH/0285-A/2013, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la citada ley reglamentaria, se

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2013

---

tiene que en el escrito de cuenta la autoridad promovente hace referencia al oficio SH/0284-A/2013 y no al SH/0285-A/2013; y la copia certificada de este último oficio que se acompaña, en su segunda hoja hace referencia al primer oficio, por lo que con fundamento en el artículo 35 de la ley de la materia, se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en el **plazo de tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe a este Alto Tribunal la copia debidamente certificada del oficio SH/0285-A/2013, apercibida dicha autoridad, que de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Con copia del escrito de cuenta, dese vista a la parte actora y al Procurador General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

